



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
CÁMARA DE SENADORES  
COMISIÓN DE JUSTICIA

Díaz

0445 '20 SEP -8 P12:39

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. DGPL-1P3A.-379**

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2020

**SEN. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**DE JUSTICIA**  
**P R E S E N T E**

Hago de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Para conocimiento preciso del referido Acuerdo, adjunto copia del mismo.



Atentamente

**SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ**  
**Secretaria**



03 SEP 2017

SE APROBÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA

3

C

**ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con fundamento en los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, con la función de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos, impartiendo justicia en el ámbito electoral;

**II.-** Que el Tribunal Electoral resuelve impugnaciones a las elecciones de diversos servidores públicos tanto federales como locales y, además, es responsable de realizar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, calificar la legalidad de la elección presidencial y declarar al Presidente electo;

**III.-** Que, para el cumplimiento de tan importantes responsabilidades, el Tribunal Electoral funciona en forma permanente con una Sala Superior, siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada, cada una de ellas con competencias claramente definidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de Federación;



**IV.-** Que en la conformación del Tribunal Electoral tiene una participación determinante la Cámara de Senadores, toda vez, que en términos del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Magistrados Electorales que integren dichas Salas, serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**V.-** Que en el mes de septiembre de 2020 concluirá su encargo una Magistrada Electoral adscrita a la Sala Regional Especializada;

**VI.-** Que el 18 de agosto de 2020, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remitió a la Comisión Permanente la terna de candidata y candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación propone para la designación de una Magistrada o Magistrado de Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral que cubriría la vacante respectiva;

**VII.-** Que el 19 de agosto de 2020, se dio cuenta al Pleno de la Comisión Permanente del oficio por el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remite a este órgano legislativo la terna de candidata y candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación propone para la designación de una Magistrada o Magistrado de Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral que cubriría la vacante respectiva, turnándose a la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores;

**VIII.-** Que el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación regula las reglas y procedimiento aplicables para que se lleve a cabo la elección de Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;



**IX.-** Que ese mismo artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la Cámara de Senadores debe elegir, dentro de los quince días siguientes a la recepción de las propuestas, a los Magistrados Electorales.<sup>1</sup>

**X.-** Que la recepción y turno de las propuestas se hizo durante el periodo de receso de la Cámara de Senadores y, sin embargo, el 24 de marzo de 2020, el Senado aprobó el "Acuerdo de la Mesa Directiva en relación con la suspensión de plazos y procedimientos relativos a obligaciones pendientes de cumplir, en virtud de las medidas sanitarias adoptadas ante la pandemia del virus denominado COVID-19";

**XI.-** Que el resolutivo Sexto de dicho Acuerdo dispone que los procedimientos que tenga que desarrollar el Senado de la República al interior del mismo en materia de nombramientos, expedición de ordenamientos, ejercicio de alguna facultad exclusiva o desarrollo de un proceso legislativo sujeto a plazo, quedarán suspendidos hasta en tanto existan las condiciones de salud pública necesarias que permitan celebrar sesiones ordinarias o sesiones extraordinarias que, para tal efecto, se convoquen;

**XII.-** Que tomando en cuenta que el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de la LXIV Legislatura inicia a partir del 1o de septiembre de 2020, el plazo a qué se refiere el artículo 198, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se computará a partir de esta fecha;

---

<sup>1</sup> Artículo 198.- Las ausencias definitivas de los magistrados electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación serán cubiertas, previa convocatoria pública a los interesados, de conformidad con las reglas y procedimiento siguientes:

[...]

d) De entre los candidatos de cada terna, la Cámara de Senadores elegirá, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la propuesta, a los magistrados electorales por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, y

[...]



**XIII.-** Que, en virtud de que al interior de este órgano legislativo, ninguna de las fuerzas políticas cuenta con una mayoría calificada, y con el fin de privilegiar los consensos y alcanzar los acuerdos necesarios que nos permitan materializar el nombramiento que nos ocupa, en el supuesto de que en la primera votación ninguna de las personas que conforma la terna reúna la mayoría calificada, se realizaría una segunda votación. Si en segunda votación no se alcanza la mayoría calificada, el Presidente de la Mesa Directiva consultará con la Junta de Coordinación Política si se lleva a cabo una tercera votación en la misma sesión o si el asunto se pospone para sesión posterior, sin que entren las votaciones, haya lugar a intervenciones de debates, y

**XIV.-** Que es necesario definir un procedimiento que permita dar curso al trámite aplicable a la terna propuesta, por lo que se suscribe el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Para el análisis de la terna de candidata y candidatos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la conclusión del cargo de una Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Senado de la República desarrollará el siguiente procedimiento:

1. El plazo de 15 días dispuesto por el artículo 198, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se entenderá como días hábiles para la elección de una Magistrada o Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se computará a partir del 1o de septiembre de 2020, por ser la fecha en que se dio cuenta al Pleno del Senado de la terna en cuestión.
2. A partir del turno dictado por la Mesa Directiva del Senado a la Comisión de Justicia, esta elaborará un dictamen que se refiera al cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de la candidata y los candidatos propuestos.



3. La Comisión de Justicia deberá emitir el dictamen al que hace referencia el numeral 1 dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del plazo, en los términos del numeral anterior.
4. Para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, la Junta Directiva de la Comisión de Justicia deberá emitir un acuerdo que regule el procedimiento de análisis. Este acuerdo deberá contemplar al menos una comparecencia de los integrantes de la terna ante la Comisión de Justicia, así como la obligación de que la candidata y los candidatos entreguen en disco compacto todos los documentos que acrediten dichos requisitos, digitalizados en formato PDF y en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
5. Aprobado el dictamen en cuestión, dentro de las 24 horas siguientes, la Comisión de Justicia lo remitirá a la Mesa Directiva del Senado.
6. Una vez recibido el dictamen, la Mesa Directiva lo integrará al Orden del Día del Pleno del Senado de la República, para su trámite.
7. El dictamen será sometido a la consideración del Pleno, en los términos reglamentarios y resuelto en votación nominal.
8. En caso de que resulte aprobado el dictamen, se realizará la elección a través de votación por cédula de la terna recibida.



**SEGUNDO.** En la votación de la terna de las personas candidatas deberá reunirse el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los presentes. La protesta constitucional de la persona electa se realizará en la sesión que acuerde la Mesa Directiva.

**TERCERO.** En el supuesto de que, en la votación a que hace referencia el resolutivo anterior, ninguna de las personas que conforma la terna reúna la mayoría calificada requerida, se realizará una segunda votación por cédula. Si en segunda votación no se alcanza la mayoría calificada, el Presidente de la Mesa Directiva consultará con la Junta de Coordinación Política si se lleva a cabo una tercera votación en la misma sesión o si el asunto se pospone para sesión posterior. Entre las votaciones no habrá lugar a intervenciones o debate.

**CUARTO.** Si en la tercera votación no se reúne la mayoría calificada referida, la Cámara de Senadores lo notificará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que presente una nueva terna, con base en lo dispuesto en el inciso e) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**QUINTO** La nueva terna recibida se desahogará conforme al procedimiento previsto en el presente acuerdo y se votará a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**SEXTO.** La persona que resulte electa conforme al procedimiento previsto en el presente Acuerdo, ocupará el cargo por el lapso que señala el párrafo trece del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual iniciará a partir de que la persona electa rinda la protesta constitucional.

**SEPTIMO.** Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por la Mesa Directiva.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Comisión de Justicia para que, en su momento, programe sus actividades a efecto de que el Pleno del Senado cumpla con su responsabilidad constitucional y legal dentro de los plazos señalados en este Acuerdo.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 8 de septiembre de 2020.





HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**MESA DIRECTIVA**

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar  
**Presidente**

Sen. Imelda Castro  
Castro  
**Vicepresidenta**

Sen. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
**Vicepresidenta**

Sen. Jorge Carlos Ramírez  
Marín  
**Vicepresidente**

Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez  
**Secretaria**

Sen. Verónica Delgadillo García  
**Secretaria**

Sen. Nancy de la Sierra Arámburo  
**Secretaria**

Sen. María Merced González González  
**Secretaria**

Sen. Ricardo Velázquez Meza  
**Secretario**

Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros  
**Secretaria**

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat  
**Secretaria**

Sen. Eunice Renata Romo Molina  
**Secretaria**